

1438

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 24

Abril 2

Año 1934

Extracto *Cordeiro-Ostario*

su diploma de diputado electo por el distrito electoral de Santiago del Estero.

COMISIÓN

Especial de poderes.

000

Abril 27/1934 - Aprobado
El Archivo

H. Cámara de Diputados
de la
Nación.
Presidencia.



LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E :

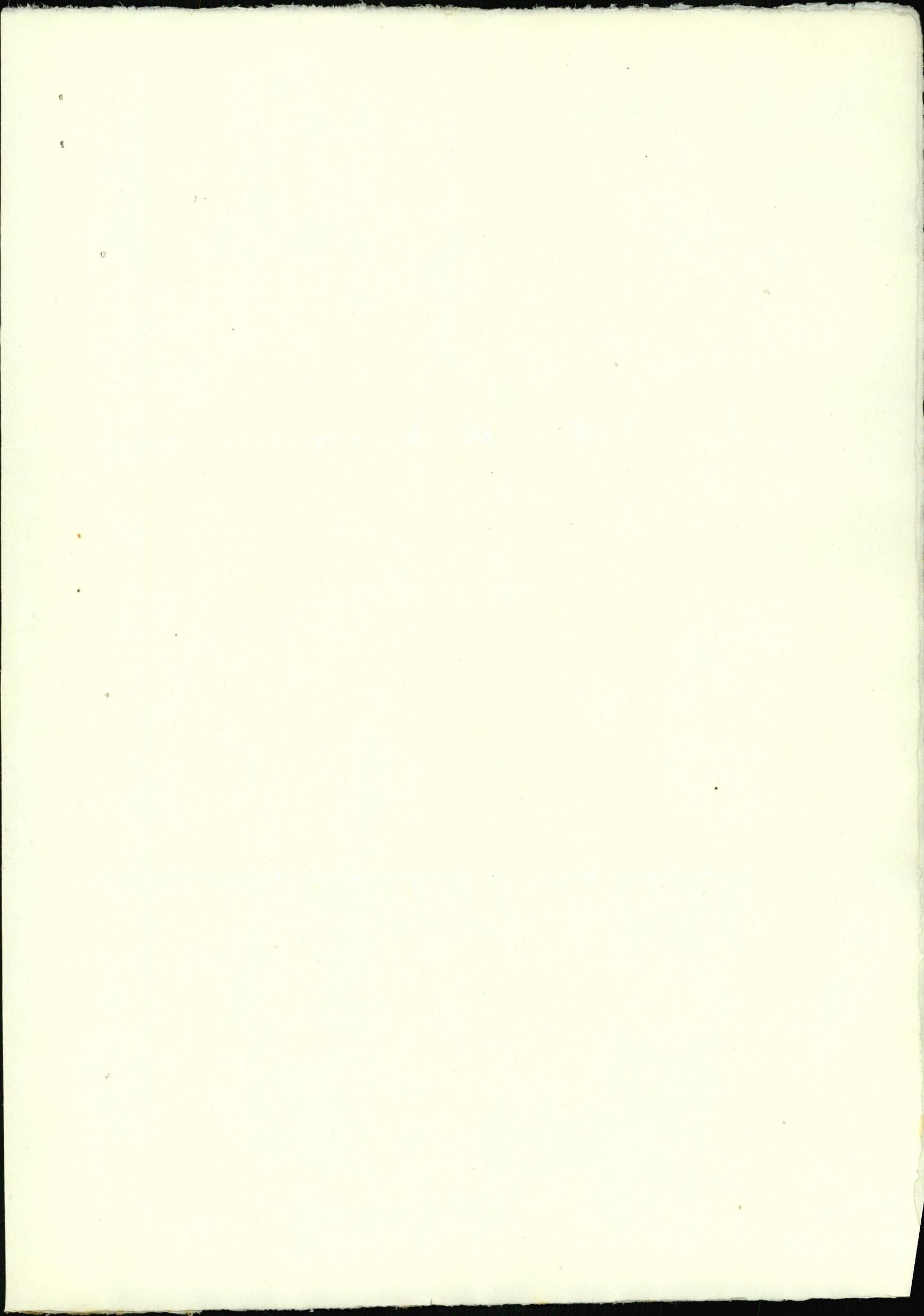
Artículo 1º.- Apruébase la elección practicada en el Distrito Electoral de la Provincia de Santiago del Estero el día 4 de marzo próximo pasado y su complementaria del 18 del mismo mes, por la que resultan electos diputados al Honorable Congreso de la Nación, los ciudadanos Octavio Cordero, Alfredo P. Degano y Raúl García Gorostia-
ga.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la H. Cámara de Diputados de la Nación, a 27 de abril de 1934.-

[Handwritten signature]
Carlos G. Bousoff





Suipacha 946

JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL



DE

SANTIAGO DEL ESTERO

COPIA DEL ACTA GENERAL Y DIPLOMA PARA EL DIPUTADO

ELECTO

DR. OCTAVIO CORDERO

Año 1934



COPIA.-En la ciudad de Santiago del Estero, a veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las veintidós horas y encontrándose en su despacho el Señor Presidente de la H. Junta Escrutadora Nacional Dr. Jose I. Caceres, dijo: Que habiendose verificado la proclamación de Diputados al Honorable Congreso, procedia ahora formular el acta general a que se refiere el Artículo 64 de la Ley N° 8871, y así lo resolvió disponiendo se manifieste al Colegio Electoral y a la H. Cámara de Diputados de la Nación, en su caso, que en la práctica del escrutinio se han observado todas las disposiciones legales y que después de haberse admitido por la H. Junta la validez de los votos contenidos en las urnas que no presenten signos de violación y cuyo computo no ofrezca mas diferencia que la de tres en mas o en menos con lo declarado por el Presidente en el acta, se verifico el acto con el siguiente resultado: De las cuatrocientas noventa y nueve urnas que componen el Distrito Electoral, se anularon por las causales del Artículo 60 de la citada ley, la votación en cinco urnas y se mando convocar a elección complementaria en las mismas, como así tambien en una que no funciono por no haberse presentado las autoridades de comicio, las que, previa revisión fueron aprobadas.- Verificado el escrutinio de la elección realizada, resultaron elegidos por mayoría de votos los siguientes ciudadanos:- Diputados a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Octavio Cordero, treinta y dos mil novecientos treinta y cinco; Alfredo P. Degano, treinta y dos mil quinientos noventa y nueve por la mayoría y Raul Garcia Gorostiaga, diez y seis mil quinientos noventa y siete, por la minoría.- Así mismo se dispuso pasar al Sr. Procurador Fiscal, a los efectos que hubiere lugar, los antecedentes de los comicios anulados y remitir a la H. Cámara de Diputados de la Nación las actas generales y demas antecedentes.- Finalmente se resolvió que a los candidatos proclamados se les otorgara una copia de esta acta a los efectos del Artículo ya citado, expresando a la H. Cámara de Diputados de la Nación y al Colegio Electoral la opinion de la Junta en el sentido de la validez de la elección.- Con lo que terminó, firmando el Señor Presidente por ante mi de que doy fe.- J. I. CACERES.- DARIO F. PATRIZI.-----

Es copia fiel de su original que corre al folio treinta y tres del libro de

actas generales de la Honorable Junta Escrutadora Nacional de Santiago del Estero.- Para el Diputado electo, Dr. Octavio Cordero, expido la presente copia que firmo y sello en la ciudad de Santiago del Estero, a veinticuatro dias del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro.-----

Arunt



